

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. M^a TERESA LABRADOR GALINDO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. M^o INMACULADA HERRERA LOPEZ.

D. MATILDE SAGREDO BRAVO

D. FELIPE URETA BRAVO

AUSENTES

D. ARTURO MANZANEDO RUIZ

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA 13
DE DICIEMBRE DE 2012 (SESIÓN
5/2012)**

En Cardeñuela Riopico, Burgos, siendo las diez horas del día 13 de diciembre de 2012 se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

-ACTA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

La misma ha sido repartida a los Concejales junto con la convocatoria y no procediendo realizar ninguna rectificación, el acta es aprobada por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

SEGUNDO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

-El 11 de octubre de 2012 se aprueba la liquidación de la sanción por infracción por funcionamiento incorrecto de contador a D. Miguén Ángel Rey Rojo, la sanción asciende a 90 €.

-El 11 de octubre de 2012 se concede licencia de obras a Dña. Yolanda Gómez Sagredo para la obra menor de retejado en la vivienda de la C/ Real nº 44. El ICIO asciende a 59,50 €.

-El 17 de octubre de 2012 se delega la competencia de inspección urbanística en el Secretario-Interventor y en el asesor municipal para la entrada en el inmueble de D. Rafael Sánchez Carrión.

-El 17 de octubre de 2012 se concede licencia de primera ocupación a D. J. Antonio Ajo Martínez para la vivienda de la C/ Camino Quintanilla nº 22.

-El 18 de octubre de 2012 se aprueba la concesión a la Parroquia de Cardeñuela Riopico de 300€ para la adquisición de una imagen de la patrona municipal.

-El 25 de octubre de 2012 se concede licencia municipal de obra a Dña. M^a Victoria del Val Izquierdo para obra de derribo y reconstrucción del inmueble de la Ctra. a Villalval nº 9. El ICIO asciende a 155,76 €.

-El 28 de noviembre de 2012 se decreta la ruina inminente del inmueble propiedad de Dña. M^a Ángeles Domingo Bravo sito en la C/ Real nº 24.

-El 28 de noviembre de 2012 se decreta la expedición de copias del expediente de investigación del molino a D. Juan José Bravo García.

-El 28 de noviembre se decreta la baja de recibos de agua y basuras correspondientes a D. Jesús Lara

García de los ejercicios 2003 a 2008.

-El 12 de diciembre de 2012 se concede licencia ambiental y de obras a Dña. Matilde Morillo Sánchez para reconstrucción de pajar a Bocatería en Ctra. Villafría a Villalval nº3. El ICIO asciende a 750 €.

-El 12 de diciembre de 2012 se concede licencia de primera ocupación a D. Sergio Díez Amor para la vivienda unifamiliar sita en la C/ San Juan nº 16 de Villalval.

-El 13 de diciembre se dispone la devolución del aval constituido por D. Sergio Díez Amor para garantizar la urbanización de la vivienda de C/ San Juan nº 16 de Villalval.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON ACUANORTE S.A PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN”.

Dada cuenta y leído el texto íntegro del Convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Alfoz de Quintanadueñas, Quintanilla Vivar, Merindad de río Ubierna, Quintanaortuño, Sotragero, Rubena, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico y la sociedad estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y del cual se anexa una copia a este acta, para el desarrollo de la actuación “Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión”, los cuatro concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente, por unanimidad, acordaron:

1. Aprobar el texto del Convenio referido.
2. Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de la asunción del referido Convenio.
3. Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. M^a Teresa Labrador Galindo, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LAS PARCELAS POLÍGONO 505, PARCELA 9014 Y COLINDANTE CON LA FINCA 5180 DEL POLÍGONO 505 PROPIEDAD DE D. PAULINO DIEZ SEVILLA Y CON LA PARCELA 161 DEL POLÍGONO 503 DE D. DESIDERIO URETA DÍEZ.

Se abstiene el concejal D. Felipe Ureta.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2012 y mediante Providencia de Alcaldía en relación con la necesidad de deslindar el bien patrimonial, ubicado en el polígono 505, parcela 9014 y colindante con la finca 5180 del polígono 505 propiedad de D. Paulino Diez Sevilla y con la parcela 161 del polígono 503 de D. Desiderio Ureta Díez.

Visto que con fecha 24 de octubre se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Visto que con fecha 7 de noviembre se elabora la Memoria.

Visto que con fecha 24 de octubre se emitió Informe-Presupuesto de Gastos por el Técnico D. Raúl

López La Hoya.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de octubre de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los tres concejales presentes en la sesión, por unanimidad, adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente de deslinde de bienes entre las fincas ubicadas en el polígono 505, parcela 9014 y colindante con la finca 5180 del polígono 505 propiedad de D. Paulino Díez Sevilla y con la parcela 161 del polígono 503 de D. Desiderio Ureta Díez por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria.

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde elaborado por el Técnico D. Raúl López La Hoya.

TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo el deslinde.

CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincial de Burgos, fijándose el comienzo de las operaciones a las 12 horas en las parcelas objeto del deslinde.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D. Alberto González Rámila como Secretario-Interventor para que levante acta de los trabajos y Dña. Matilde Sagredo Bravo como concejal representante de la Corporación.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad N^o 2 de Burgos a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EL ARRENDAMIENTO DE LA CANTINA-ALBERGUE MUNICIPAL.

Estando el inmueble municipal dedicado a Taberna y el Albergue municipal de Peregrinos, libre y expedito después de las sucesivas sentencias judiciales que ordenaron a sus ocupantes el desalojo, a los efectos de proceder a un nuevo arrendamiento de los mismos, leído íntegramente el Pliego elaborados para el arrendamiento de los locales, la Alcaldesa propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Pliego que servirá para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la Taberna y Albergue municipal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA TABERNA Y ALBERGUE MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna y albergue, con sus instalaciones y servicios. Asimismo, queda expresamente excluida del presente contrato la vivienda sita en el piso superior de la taberna, la pernoctación en el inmueble se considerará motivo de resolución del contrato.

La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso, quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento, estando obligado al abono al Ayuntamiento del 50% de los ingresos del albergue.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 4 p) del propio Texto Refundido.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cinco años contados desde la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en mil doscientos euros (1.200,00 €) ANUALES más el IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido Télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Cardeñuela Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

— Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico y fax a efectos de realizar las notificaciones.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...

El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no tendiendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada 100 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 20 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

En lo respectivo al albergue se establecerá un porcentaje de un 50% sobre los ingresos que en concepto de pernoctación de peregrinos reciba el adjudicatario.

El precio por estancia en el albergue se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza aprobada en fecha 24 de febrero de 2011.

Deberá llevarse el registro de los peregrinos en un libro del que se entregará una copia de la relación de inscritos mensualmente al Ayuntamiento simultáneamente al ingreso en cuenta municipal de la parte correspondiente a la Administración.

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 40 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS.

Las mejoras podrán consistir en:

- 1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.
- 2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirá a mejorar la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer jueves siguiente se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concurrieran en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza equivalente al 100 % del precio de adjudicación de todo el contrato sin prórrogas y según su oferta.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural), cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre

que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el canon establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a los tributos municipales deberán ser domiciliados en las cuentas municipales.
Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.
5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.
6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.
7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.
8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.
9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento.
En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.
10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.
11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
12. Respetar el horario propuesto.
13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.
14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico pólizas de seguro, por los daños que

se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

* Multi-riesgo.

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

- Capital asegurado. Que será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 20.000,00 €

*Responsabilidad civil y penal.

- Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiendo por tales, los señalados como beneficiarios.

- Capital asegurado: como mínimo de 100.000 €.

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Taberna Municipal.

2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.

3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.

2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.

3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA.- Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA.- Cesión del contrato y subcontratación.

No se permite la cesión o la subcontratación del objeto del contrato. La explotación del local por persona distinta del adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- No abonar las cantidades correspondientes al albergue de peregrinos.
- Pernoctar en el establecimiento.
- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada.
- No cumplir con lo establecido en la cláusula decimonovena.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato tendrá carácter privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las cuestiones

litigiosas en torno al mismo.

En relación a los actos administrativos dictados en relación al contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Taberna y Albergue Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Correo electrónico: cardenuelariopico@hotmail.es

DATOS DEL LICITADOR

NIF/CIF: _____

Nombre o Razón Social: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____

DECLARO

- 1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar.
- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- 3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En _____ a _____ de _____ de 201__.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, y C.P. _____ con DNI n.º _____, (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a taberna municipal y al albergue del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año al que habrá que sumar el impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 201_.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

Sometido el acuerdo a votación, lo aprueban por unanimidad los cuatro concejales presentes.

SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA, SI HUBIERA.

-Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la comunicación recibida por correo electrónico a los efectos de remitir sendos certificados de no disponibilidad de créditos previstos para el pago de la extraordinaria de diciembre (que no iba a abonarse en ningún caso al único funcionario de la Agrupación de Municipios de Orbaneja y Cardeñuela Riopico ni a los concejales de la Corporación que no tienen salario establecido, así como tampoco existe ningún tipo de plan de pensiones o seguro colectivo por lo que se desconoce el futuro destino de los créditos) y de los conceptos retributivos de la nómina de noviembre que aún no se ha devengado.

A los efectos de cumplir con lo solicitado como no podría ser de otra manera y de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, haciendo mención a la inexistencia de deudas por parte del Ayuntamiento con ningún proveedor ni entidad financiera, acordando previamente la urgencia del asunto por cuatro votos a favor de los cuatro miembros presentes de la Corporación de los cinco que la componen legalmente, y por los mismos votos subsiguientes, ACUERDAN:

ÚNICO.- Inmovilizar los créditos previstos para el abono de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012 con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

SEPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

-No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

El Secretario

Visada, El Alcalde-Presidente.